



## El Congreso Nacional

### CONSIDERANDO

- Que** el artículo 258 de la Constitución Política de la República dispone que en el año que se poseione el Presidente Constitucional de la República, la proforma deberá ser presentada hasta el 31 de enero y aprobada hasta el 28 de febrero. Entre tanto regirá el presupuesto del año anterior;
- Que** el artículo anotado dispone además que el Congreso Nacional en pleno conocerá la proforma y la aprobará o reformará, en un solo debate por sectores de ingresos y gastos;
- Que** conforme ordena la Constitución Política de la República la formulación de la Proforma del Presupuesto General del Estado corresponderá a la Función Ejecutiva;
- Que** mediante oficio No. SE-C-709-2007-07-00707 de 15 de febrero del presente año, el Banco Central del Ecuador, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 258 de la Carta Magna, presentó el informe sobre la Proforma del Presupuesto General del Estado, correspondiente al año 2007;
- Que** a través del citado oficio, el Gerente General del Banco Central del Ecuador manifiesta que, mediante Resolución No. DBCE-0155-2007 de 12 de febrero del 2007, el Directorio del Banco Central del Ecuador informa al Congreso Nacional, sobre el límite de endeudamiento público al que se refiere el artículo 263 de la Constitución Política de la República;
- Que** de acuerdo con el artículo 263 antes mencionado, corresponde al Congreso Nacional fijar el límite de endeudamiento público para el presente ejercicio fiscal;
- Que** como resultado del análisis efectuado a la Proforma del Presupuesto del Gobierno Central para el año 2007, se establece un déficit

*financiero por US\$ 351,8 millones, equivalente al 0,8% del PIB, que podría incrementarse en la medida en que no se cumplan los supuestos macroeconómicos proporcionados por el Banco Central del Ecuador al Ministerio de Economía y Finanzas, para la formulación de la Proforma anotada.*

*Igualmente, podría incrementarse ese déficit en el evento de que no se concreten los desembolsos de los créditos internos y externos proyectados en US\$ 2.058,8 millones, de los cuales US\$ 1.058,0 millones provendrán de desembolsos internos y US\$ 1.000,8 millones de externos; de los cuales US\$ 749,3 millones constituyen financiamiento de libre disponibilidad y US\$ 251,5 atados a proyectos de inversión específicos;*

**Que** *al examinar en la Pro forma del Presupuesto del Gobierno Central el cumplimiento de las reglas macrofiscales a las que hace referencia el artículo 3 de la Codificación de la Ley Orgánica de Responsabilidad, Estabilización y Transparencia Fiscal, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 334 de 15 de agosto del 2006, se estableció que la regla macrofiscal señalada en el inciso segundo del numeral 1) del citado artículo, que hace referencia a los gastos de inversión sujetos a limite, éstos exceden en US\$ 108,0 millones;*

**Que** *en lo referente a la regla macrofiscal señalada en el numeral 1) del artículo 3, respecto al balance fiscal, si bien ésta se cumple, no obstante sin el sustento técnico adecuado y una vez que la Proforma del Presupuesto del Gobierno Central para este año se encontraba próxima a ser remitida al Congreso Nacional, el Ejecutivo modifica el contenido del artículo 7 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento de la Ley Orgánica de Responsabilidad, Estabilización y Transparencia Fiscal, en el sentido de que: "...el cálculo del incremento anual de los gastos que se incorpore en la Pro forma del Presupuesto del Gobierno Central se efectuará con relación a los montos del presupuesto codificado del mes anterior al que se envía la proforma para su aprobación en el Congreso Nacional"; con lo cual se distorsionan las proyecciones de los gastos, toda vez que la técnica en materia de finanzas públicas recomienda confrontar inicial con inicial, codificado con codificado y efectivo con efectivo;*

**Que** *una vez efectuado el análisis al rubro de ingresos arancelarios a las importaciones, en función de los informes presentados por el Ministerio de Economía y Finanzas, la Corporación Aduanera Ecuatoriana y el Banco Central del Ecuador, se considera que los*

7

*cálculos se encuentran sobreestimados en US\$ 50 millones; consecuentemente deberá reducirse en esa suma la Proforma del Presupuesto del Gobierno Central y, compensarse con la reducción en los costos de Petroecuador que se encuentran sobreestimados;*

**Que** *en lo referente a los ingresos petroleros, para el año 2007, el total nacional de extracción de crudo se estima en 183,7 millones de barriles/año, que representa una caída en la producción frente al año 2006, que constó en el presupuesto aprobado por el Congreso Nacional el volumen de 193,8 millones de barriles, lo que preocupa al Congreso Nacional;*

**Que** *por otra parte se advierte un incremento sustancial en los costos de Petroecuador que sobrepasa el crecimiento de la proforma presupuestaria, situación que no fue justificada por la no presencia del Presidente de Petroecuador al llamado del Presidente del Congreso Nacional;*

**Que** *los montos por concepto de subsidios a los derivados de petróleo observan un incremento de US\$ 1.131,3 millones que significa alrededor del 95,5% respecto al año 2006, que no benefician directamente a la población y que es conveniente se revisen;*

**Que** *en lo referente a los egresos se determina que no se han ubicado en su totalidad el incremento del Bono de Desarrollo Humano, los recursos para satisfacer en su totalidad los valores para el magisterio nacional por la Ley de Homologación de Salarios del Sector Público; el Bono de la Vivienda; la homologación de salarios para la Policía y Fuerzas Armadas;*

**Que** *en lo referente a las "Transferencias de Capital", el Ejecutivo no cumplió con la obligación de asignar los recursos a los municipios y consejos provinciales, provenientes de la aplicación de la Ley Reformatoria a la Ley de Hidrocarburos No. 2006-42 en los porcentajes que determina la Disposición General Quinta de la Ley Orgánica de Creación del FEISEH, perjudicando a los organismos seccionales autónomos;*

**Que** *el Ejecutivo en los egresos no proyectó en su totalidad, las asignaciones correspondientes a la Ley de Distribución del 15% del Presupuesto del Gobierno Central para los Gobiernos Seccionales, perjudicando a municipios, consejos provinciales y juntas parroquiales;*

**Que** por lo expuesto, se justifica realizar una reasignación de recursos; y,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

**RESUELVE**

Aprobar la Proforma del Presupuesto General del Estado para el ejercicio económico del 2007, de conformidad con el artículo 258 de la Constitución Política de la República, incluidas las siguientes reformas:

- 1.- Establecer en US\$ 9.767.730.362,12 el monto del Presupuesto del Gobierno Central para el año 2007; y, aprobar los Presupuestos de las Entidades Autónomas y Descentralizadas que constan en la Proforma del Presupuesto General del Estado;
- 2.- Fijar el límite del endeudamiento público en el 1,7% del PIB, monto que consta en la Proforma del Presupuesto del Gobierno Central para el año 2007, presentada al Congreso Nacional el 31 de enero de 2007;
- 3.- Efectuar las siguientes reformas en el Presupuesto del Gobierno Central para el año 2007:

a) REFORMAS DE TEXTO:

DICE	DEBE DECIR
<b>SECTOR RECURSOS NATURALES</b>	
Al Fondo de Solidaridad adquisición equipos térmicos Sucumbíos	Ministerio de Energía y Minas Convenio Empresa Eléctrica de Sucumbíos adquisición equipos térmicos
<b>SECTOR COMUNICACIONES</b>	
Construcción de Caminos Vecinales y Puente Tena	Convenio Gobierno Municipal de El Tena Construcción Caminos Vecinales y Puente Tena

b) Efectuar los siguientes aumentos de créditos presupuestarios en los Sectores que a continuación se detallan:

**AUMENTOS DE CREDITOS**  
(En dólares)

<b>CODIGO</b>	<b>SECTOR</b>	<b>PARCIAL</b>	<b>ASIGNACION</b>
<b>00</b>	<b>TESORO NACIONAL</b> Fondo de Descentralización Asignación por la Ley Especial de Distribución del 15% del Presupuesto del Gobierno Central para los Gobiernos Seccionales Juntas Parroquiales Defensoría del Pueblo Administración de la Educación Superior	48.000.000,00 4.000.000,00 1.000.000,00 2.000.000,00	55.000.000,00
<b>01</b>	<b>LEGISLATIVO</b> Congreso Nacional. Gastos Operativos Congreso Nacional. Construcción edificaciones Parlamento Andino	4.900.000,00 3.500.000,00 200.000,00	8.600.000,00
<b>03</b>	<b>ADMINISTRATIVO</b> Secretaría Nacional del Deporte, Educación Física y Recreación UDENOR	10.347.491,35 4.000.000,00	14.347.491,35
<b>05</b>	<b>ASUNTOS DEL INTERIOR</b> Ministerio de Gobierno	1.000.000,00	1.000.000,00
<b>06</b>	<b>DEFENSA NACIONAL</b> Ministerio de Defensa Nacional	35.000.000,00	35.000.000,00
<b>09</b>	<b>EDUCACION</b> Ministerio de Educación y Cultura	55.979.929,00	55.979.929,00
<b>10</b>	<b>BIENESTAR SOCIAL</b> Consejo Nacional de Mujeres Consejo Nacional de la Niñez Programa Operación Rescate Infantil (ORI)	800.000,00 300.000,00 1.000.000,00	2.100.000,00
<b>14</b>	<b>RECURSOS NATURALES</b> Ministerio de Energía y Minas	4.350.000,00	4.350.000,00
<b>17</b>	<b>COMUNICACIONES</b> Ministerio de Transporte y Obras Públicas	55.822.161,09	55.822.161,09
<b>18</b>	<b>DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA</b> Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda	51.232.226,12	51.232.226,12
	<b>TOTAL:</b>		283.431.807,56



- 4.- *Para financiar los aumentos de créditos señalados en el numeral anterior rebájese el monto destinado al servicio de la deuda pública en US\$ 123.431.807,56 correspondiente a intereses y en US\$ 160.000.000,00 de amortizaciones;*
- 5.- *Para cumplir con lo dispuesto en la Disposición General Quinta de la Ley Orgánica de Creación del Fondo Ecuatoriano de Inversión en los Sectores Energéticos e Hidrocarburífero (FEISEH), referente a que "Los recursos provenientes de la aplicación de la Ley No. 2006-42 Reformatoria a la Ley de Hidrocarburos, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 257 de 25 de abril de 2006, una vez descontados la participación a la que tienen derecho los municipios y consejos provinciales en la Ley Especial de Distribución del 15% del Presupuesto del Gobierno Central para los Gobiernos Seccionales...", montos que no constan en la Proforma del Presupuesto del Gobierno Central para el año 2007 y que ascienden a US\$ 90.197.297,00 serán transferidos por el Ministerio de Economía y Finanzas, con aplicación a los rubros de "Reposición de Costos" para Petroecuador, liquidaciones que se efectuarán trimestralmente a favor de los municipios y consejos provinciales;*
- 6.- *De acuerdo a lo establecido en el artículo 81 de la Ley de Educación Superior, se destinará el 1% de los ingresos corrientes netos del Presupuesto General del Estado para el Fondo de Investigaciones de las Universidades y Escuelas Politécnicas. El Ministerio de Economía y Finanzas ha venido incumpliendo continuamente esta disposición legal, por lo que en la ejecución presupuestaria del año 2007 obligatoriamente deberá destinar los recursos necesarios para el financiamiento de este Fondo. Así mismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 76 de la misma Ley de Educación Superior, deberá destinar los recursos para el Fondo de Educación Tecnológica;*
- 7.- *Los recursos de la partida 13660001D21500513007501050030, que han sido asignados con fuente 0 (recursos fiscales) sean dirigidos hacia recursos de contraparte (fuente 4) para dicho crédito, aprobado por el BEDE mediante Resolución No. 034 de 14 de junio de 2006 y cuyas condiciones financieras fueron actualizadas mediante Resolución del Directorio del BEDE No. 055 del 4 de diciembre de 2006;*

- 8.- *Se dispone al Ejecutivo se continúe el proceso de homologación de las remuneraciones de los servidores del CONSEP, de conformidad con la Tercera Disposición Transitoria de la Ley para Reprimir el Lavado de Activos, para lo cual el Ministerio de Economía y Finanzas entregará los recursos necesarios que fueron recortados por esta Cartera de Estado, como también para otros organismos públicos que se encuentran en similares procesos al amparo de sus leyes respectivas; y, para el funcionamiento de los tribunales distritales de lo Fiscal y Contencioso Administrativo creados con sede en Riobamba y Ambato mediante Ley No. 39, Reformatoria a la Ley Orgánica de la Función Judicial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 201 del 25 de noviembre de 1997;*
- 9.- *Las asignaciones que constan en el Programa Anual de Inversiones de la Proforma del Presupuesto del Gobierno Central para el año 2007, como desembolsos de préstamos de la CAF por US\$ 14.000.000,00 para el Plan de Desarrollo Vial de Guayaquil, US\$ 8.500.000,00 para el Programa de Intercambiadores Viales de Guayaquil; y, US\$ 13.600.000,00 para la construcción del Túnel San Eduardo, a cargo del Municipio de Guayaquil, no corresponden a los desembolsos aprobados por la CAF, razón por la cual deberán ser reajustados en la ejecución presupuestaria, de acuerdo con lo programado por dicho organismo internacional; y,*
- 10.- *Los US\$ 15.170.000,00 que constan en el Programa Anual de Inversiones de la Proforma del Presupuesto del Gobierno Central 2007 para Aseguramiento Universal de Salud, se destinarán al Programa de Aseguramiento Popular "PAP", de conformidad a los convenios ya suscritos por el Gobierno Nacional para el efecto con algunos organismos seccionales.*

*Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en la sala de sesiones del Congreso Nacional del Ecuador, a los veinte y siete días del mes de febrero del año dos mil siete.*

  
**Arq. JORGE CEVALLOS MACIAS**  
**Presidente**

  
**Abg. VICENTE TALANO BASANTES**  
**Secretario General**